



**GOBERNACION DEL HUILA**  
Secretaría de Educación

**REGLAMENTO INTERNO**  
**FONDO DE FOMENTO EDUCATIVO JENARO DIAZ JORDAN**  
**LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DE FOMENTO EDUCATIVO**  
**JENARO DIAZ JORDAN**

En uso de las facultades legales conferidas en la ordenanza No. 0063 del 28 de noviembre de 2011, de la Honorable Asamblea Departamental del Huila:

**ACUERDA:**  
**CAPITULO I: GENERALIDADES**

**ARTÍCULO PRIMERO. NATURALEZA.** El Fondo de Fomento Educativo Jenaro Díaz Jordán, es un Fondo rotatorio con patrimonio independiente sin autonomía administrativa, que operará mediante convenios que celebre su representante legal con entidades oficiales o privadas debidamente autorizadas y que tengan por objeto financiar parcial o totalmente estudios de formación a nivel de pregrado, que comprende: nivel Técnico Profesional (relativo a programas Técnicos Profesionales, responsables de la formación de técnicos medios y técnicos superiores en áreas ocupacionales específicas y de la formación profesional), nivel Tecnológico (relativo a programas tecnológicos, encargados de mejorar los conocimientos sobre las tecnologías y la capacidad de respuesta a las necesidades tecnológicas), nivel universitario o nivel de posgrado, que comprende los siguientes niveles: especializaciones (relativas a programas de Especialización Técnica Profesional, Especialización Tecnológica y Especializaciones Profesionales), Maestrías y Doctorados

Esta financiación estará dirigida a estudiantes huilenses de nacimiento o a los que, no siendo huilenses de nacimiento, hayan residido como mínimo cinco (5) años en el Departamento, lo cual será demostrado mediante la presentación de certificaciones de estudios de educación básica (primaria y/o secundaria de sexto a noveno grado) y/o educación media (decimo y onceavo grado) en establecimientos educativos públicos o privados de cualquier municipio del Departamento del Huila.

**ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVO GENERAL:** Promover el desarrollo educativo, científico, cultural, económico y social del Departamento, mediante el otorgamiento de créditos que permita a los huilenses sobresalientes en su nivel académico, de escasos recursos económicos y residentes en el departamento, adelantar estudios de pregrado y posgrado.

**ARTÍCULO TERCERO. OBJETIVOS ESPECIFICOS.** Son objetivos específicos del Fondo Jenaro Díaz Jordán los siguientes:

1. Otorgar créditos educativos reembolsables en dinero y/o condonables por prestación de servicios, a quienes cumplan con los requisitos establecidos en los



**GOBERNACION DEL HUILA**  
Secretaría de Educación

**REGLAMENTO INTERNO**

**FONDO DE FOMENTO EDUCATIVO JENARO DIAZ JORDAN**

reglamentos que se adopten, destinados a cubrir parcial o totalmente los costos de la educación superior conforme a la ley.

2. Orientar los créditos a la formación de los huilenses, en las áreas requeridas para los procesos de Desarrollo del Departamento.
3. Incrementar los recursos del Fondo para garantizar mayores créditos.
4. Apoyar a los estudiantes de los municipios del departamento, que obtenga los mejores resultados en la prueba SABER 11 o Pruebas de Estado.

**ARTÍCULO CUARTO. PATRIMONIO:** Son recursos y forman parte del patrimonio del Fondo Jenaro Díaz Jordán, los siguientes:

1. Los recursos provenientes del presupuesto departamental.
2. Los recursos provenientes de entidades públicas o privadas del orden nacional, Departamental y Municipal; también los recursos provenientes de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales del orden nacional e internacional.
3. La recuperación de los créditos otorgados normales y que no hayan sido objeto de condonación.
4. Los intereses causados en las etapas de ejecución.
5. Los rendimientos y recursos financieros que se obtengan del manejo y administración de los excedentes de caja.
6. Los demás que a cualquier título lícito le sean asignados.

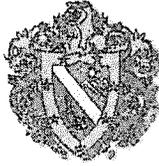
**ARTÍCULO QUINTO. REPRESENTACION LEGAL:**

Para todos los efectos el Gobernador del Departamento es el Representante legal del Fondo Jenaro Díaz Jordán y como tal, actuará de conformidad con las normas que regulan la materia.

**ARTÍCULO SEXTO. JUNTA ADMINISTRADORA:**

La Junta Administradora, del Fondo Jenaro Díaz Jordán, estará integrada por:

1. El Gobernador del Departamento o su delegado quien la presidirá.
2. El Secretario(a) de Hacienda Departamental.
3. El Director(a) del Departamento Administrativo de Planeación.
4. Un(a) Alcalde (sa) en representación de los Municipios, elegidos por ellos mismos.
5. Un Rector(a) o su delegado(a), en representación de las universidades que funcionan en el Departamento del Huila, elegido por ellos mismos.
6. El Secretario(a) de Educación, con voz, pero sin voto, quien a su vez ejercerá la secretaría técnica del Fondo.
7. El Vicepresidente de Fondos en Administración del ICETEX o su designado, con voz pero sin voto.



**GOBERNACION DEL HUILA**  
Secretaría de Educación

**REGLAMENTO INTERNO**

**FONDO DE FOMENTO EDUCATIVO JENARO DIAZ JORDAN**

**ARTÍCULO SÉPTIMO. FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA:** Son funciones de la Junta administradora del Fondo de Fomento Educativo Jenaro Díaz Jordán las siguientes:

- a) Elaborar y adoptar su propio reglamento operativo.
- b) Definir políticas de crédito y prioridades de formación académica profesional, en concordancia con el Plan de Desarrollo del Departamento.
- c) Definir y aprobar la entidad u organismo que administrará los recursos del fondo.
- d) Ejecutar como mínimo una reunión ordinaria por semestre para conocer los estados Financieros y administrativos del fondo de fomento educativo Jenaro Díaz Jordán.
- e) Seleccionar y aprobar los beneficiarios del crédito educativo de acuerdo con lo Establecido en el reglamento operativo del Fondo.
- f) Autorizar las condonaciones por prestación de servicio a que haya lugar.
- g) Aprobar los planes de alivio, que se consideren pertinentes.
- h) Definir la tasa de interés para los créditos en la etapa de estudio y para el tiempo de Amortización.
- i) Evaluar anualmente la ejecución del programa con base en los informes del administrador del fondo.
- j) Rendir informe financiero, administrativo y operativo en el mes de octubre de cada año a la Asamblea Departamental.
- k) Exigir al ente administrador del fondo la oportuna y eficiente recuperación de cartera.
- l) Autorizar y aprobar el castigo de cartera en los eventos a que haya lugar.
- m) Y las demás a que se requieran para el buen funcionamiento del Fondo

**CAPITULO II**

**DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ALCALDES Y RECTORES DE UNIVERSIDADES**

**ARTÍCULO OCTAVO.** El representante de los alcaldes y su suplente, serán elegidos por ellos mismos, conforme el siguiente procedimiento:

- a) En los primeros tres meses de cada periodo constitucional, en reunión convocada por el representante legal del fondo. Su elección tendrá una vigencia de cuatro (4) años, igual a la del periodo que fueron elegidos como alcaldes o alcaldesas.
- b) Para que dicha elección sea válida se requiere mayoría simple (mitad más uno) de los alcaldes asistentes a la reunión, previo llamado a lista y firma de asistencia.
- c) De este proceso la secretaría técnica del Fondo levantará el acta respectiva.

**ARTÍCULO NOVENO.** El Representante de las universidades que funcionan en el Departamento de Huila y su suplente, serán designados conforme al siguiente procedimiento:

- a) En los primeros tres (3) meses de cada periodo constitucional serán convocados por el representante legal del Fondo. Su elección tendrá una vigencia de cuatro (4) años, igual a la del periodo del Gobernador.



**GOBERNACION DEL HUILA**  
Secretaría de Educación

**REGLAMENTO INTERNO**

**FONDO DE FOMENTO EDUCATIVO JENARO DIAZ JORDAN**

- b) Para que dicha elección sea válida se requiere mayoría simple (mitad más uno) de los Rectores asistentes a la reunión, previo llamado a la lista y firma de asistencia.
- c) De este proceso la secretaría técnica del Fondo levantará el acta respectiva.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Tanto el representante de los alcaldes o alcaldesas como el de los Rectores o rectoras de las Universidades, podrán ser remplazados por renuncia personal o por tres inasistencias consecutivas a las reuniones de la Junta Administradora, sin justificación escrita y aceptada por el Representante Legal del Fondo.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. ADMINISTRACIÓN.** La administración del Fondo estará a cargo del ICETEX o una entidad pública o privada, debidamente autorizada por la junta para administrar los recursos del fondo de fomento educativo JENARO DIAZ JORDAN. El convenio de administración lo suscribirá el representante legal de fomento educativo de acuerdo con lo establecido en el convenio.

**PARÁGRAFO. CONTROL DE RECURSOS.** Con cargo a los recursos del Fondo, anualmente el Departamento contratará auditorías, para que realicen el control administrativo, financiero y legal de los recursos del fondo, así como al cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de créditos y de los deberes y obligaciones a cargo de los beneficiarios.

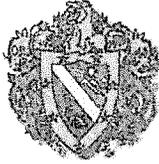
**CAPITULO III: DE LOS CRÉDITOS, BENEFICIARIOS Y REQUISITOS**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. CARÁCTER DE LOS CREDITOS.** Los créditos educativos, otorgados por el Fondo Jenaro Díaz Jordán serán de carácter de apoyo financiero, y serán reembolsables o condonables según las siguientes líneas de crédito.

LÍNEA / PLAN		CARÁCTER DEL CREDITO
1. TRADICIONAL		REEMBOLSABLE
2. ACCES		REEMBOLSABLE
3. PLAN EXCELENCIA	3.1. Línea Excelencia	CONDONABLE
	3.2. Línea Excelsior	CONDONABLE
	3.3. Línea Avancemos	CONDONABLE

De acuerdo con la programación que realice la Junta Administradora en cada convocatoria, podrán financiarse los estudiantes con las siguientes posibilidades:

- 1. Estudios en el país o en el exterior. Para el caso de estudios en el exterior solo se financian programas de posgrado, en áreas definidas por la Junta Administradora del Fondo para cada convocatoria.
- 2. Programas de formación a nivel de pregrado o posgrado en el país.



## GOBERNACION DEL HUILA

### Secretaría de Educación

#### REGLAMENTO INTERNO

#### FONDO DE FOMENTO EDUCATIVO JENARO DIAZ JORDAN

3. Los programas a financiar deben corresponder a las necesidades de formación del talento humano, en función del desarrollo del departamento.
4. Serán, además de los establecidos en este reglamento, criterios para la selección de créditos los siguientes:
5. Nivel académico
6. Estudios que correspondan al alcance de metas e indicadores del Plan de Desarrollo Departamental
7. Huilenses de nacimiento o quienes, no siendo huilenses de nacimiento, hayan residido como mínimo cinco (5) años en el Departamento, lo cual será demostrado mediante la presentación de certificaciones de estudios de educación básica (primaria y/o secundaria sexta a noveno grado) y/o educación media (decimo y onceavo grado) en Colegios públicos o privados de cualquier municipio del Departamento del Huila.

#### A. LÍNEA TRADICIONAL

Serán beneficiarios de crédito matrícula y sostenimiento los estudiantes de pregrado o postgrado, de universidades públicas y privadas, con los siguientes requisitos:

##### Para pregrado:

- ✓ Contar con el cupo en una institución de Educación Superior en Colombia, debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.
- ✓ Acreditar los requisitos establecidos para ser beneficiario del crédito, certificado por autoridad competente.
- ✓ Las demás que exija el operador del fondo como garantía de crédito.

##### Para posgrado:

- ✓ Contar con el cupo en una institución de Educación Superior en Colombia, en las especialidades, maestrías, doctorados o postdoctorados autorizados por la Junta Administradora del Fondo Jenaro Díaz, conforme a las necesidades estratégicas del Departamento.
- ✓ Las demás que exija el operador del fondo como garantía de crédito.

Tendrán prioridad para acceder a este tipo de crédito, en un porcentaje del 20% de los cupos, que se otorgan de acuerdo con el presupuesto disponible para cada convocatoria.

- a) Madres cabeza de hogar,
- b) Madres comunitarias y sus hijos,
- c) Personas en situación de discapacidad
- d) Estudiantes provenientes de población vulnerable (víctimas del conflicto armado, desmovilizados e hijos de desmovilizados y población de los estratos 1, 2 y 3 Sisbén considerada sujeta de atención prioritaria para programas sociales).
- e) Población Afro Colombiana, Indígena y ROM.



**GOBERNACION DEL HUILA**  
Secretaría de Educación

**REGLAMENTO INTERNO**  
**FONDO DE FOMENTO EDUCATIVO JENARO DIAZ JORDAN**

**Condiciones Financieras.** Las condiciones financieras para esta línea son:

- 1) Monto máximo para financiación de la matrícula: hasta 10 SMMLV por periodo académico de estudios, los cuales deberán ser girados a la IES pública o Privada previa aprobación de los requisitos.
- 2) Monto máximo para sostenimiento: hasta 5 SMMLV, por periodo académico de estudios. Solo cubrirá a estudiantes de los estratos 1 o 2, lo cual será verificado por parte del operador del Fondo.
- 3) Plazo total del Crédito: Igual al periodo del plan de estudio certificado por la IES.
- 4) Periodo de gracia: un año después de terminar la totalidad de las materias del plan de estudios.
- 5) Tasa de interés en época de estudios: La establecida en el reglamento operativo del Fondo.
- 6) Tasa de interés en época de amortización: La establecida por la junta administradora del fondo
- 7) Periodo de amortización: El doble del tiempo financiado.

Para los créditos reembolsables, teniendo en cuenta que estos créditos generan intereses en época de estudios, la Junta Administradora del Fondo estudiará la condonación de los intereses causados en época de estudios para los egresados de Universidades públicas y privadas con promedio de 4.0 en toda la carrera, siempre y cuando realicen una prestación de servicio social (pasantía no remunerada igual al plan excelencia) y el capital se reembolsará de acuerdo con los planes de amortización que se tengan establecidos y será para los créditos aprobados a partir de la firma del presente reglamento.

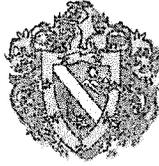
**B. LÍNEA ACCES:**

Es una línea de crédito educativo, la cual, a través de un convenio establecido por el Departamento con el ICETEX, permitirá contar con mayores recursos que permita atender a más huilenses interesados en financiar su ingreso a la educación superior y que cumpla con las condiciones que los aportantes y el ICETEX definan como criterios prioritarios.

Los beneficiarios, requisitos y las condiciones financieras de esta línea serán las establecidas en el reglamento de crédito del ICETEX.

**C. LÍNEA EXCELENCIA:**

Mediante esta línea se apoyará la financiación de los mejores tres (3) estudiantes de cada municipio del departamento del Huila, en cada año escolar; los cuales se escogerán en su orden de mayor a menor puntaje hasta completar los tres cupos del Municipio, siempre y cuando los beneficiarios superen la media del departamento. Este crédito puede ser



## GOBERNACION DEL HUILA Secretaría de Educación

### REGLAMENTO INTERNO

#### FONDO DE FOMENTO EDUCATIVO JENARO DIAZ JORDAN

reembolsable por prestación de servicio no remunerado o condonable en los términos que establece el presente reglamento.

#### Requisitos para acceder al crédito de la línea Excelencia:

- 1) Ser bachiller egresado de una institución educativa de cualquier municipio del Departamento del Huila.
- 2) Estar dentro de los tres (3) primeros puestos de cada municipio, según resultados de pruebas SABER 11 certificados por el ICFES, a partir de las pruebas aplicadas en el segundo semestre de cada año.
- 3) Manifiestar por escrito su voluntad de acogerse a esta opción de crédito, dentro de los treinta días calendario siguiente a la publicación de los resultados de las pruebas de estado por parte del ICFES.
- 4) Acreditar estar admitido en una institución de educación superior, en el año siguiente a la presentación de la prueba SABER 11.
- 5) Acreditar las garantías que le sean exigidas por el administrador del fondo según reglamento.
- 6) En caso de pertenecer a la población víctima del conflicto armado en Colombia incluido en el registro único de víctimas (RUV) se procederá en igual forma que en la línea tradicional.

Los estudiantes con derecho a esta línea, deben manifiestar formalmente y por escrito radicado ante la Secretaría de Educación de la Gobernación del Huila, en el transcurso de los siguientes treinta (30) días calendario a la publicación de los resultados por parte del ICFES de las pruebas de Estado, su voluntad de acogerse a este beneficio del Fondo Jenaro Díaz Jordán. De no hacerlo por escrito, se entenderá que renuncia al beneficio y en su defecto los estudiantes que en el municipio sigan en puntaje académico, podrán solicitar por escrito el beneficio de esta línea de crédito, hasta completar los tres (3) beneficiarios del respectivo Municipio si así existieran, siempre y cuando los beneficiarios superen la media del departamento. Dicha comunicación debe manifiestarse por escrito y ser radicada ante la Secretaría de Educación Departamental, dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles después de transcurrido el plazo de los treinta días calendarios a que estaban obligados los primeros tres aspirantes, a partir de los cuales se perderá el derecho a esta línea de crédito.

#### Rubros y valor a financiar:

- Matrícula en Instituciones de Educación Superior, cubre hasta 10 salarios mínimos mensuales vigentes por semestre académico
- Sostenimiento: el equivalente hasta dos y medio (2,5) salarios mínimos mensuales legales vigentes por semestre, se giran al estudiante.



**GOBERNACION DEL HUILA**  
Secretaría de Educación

**REGLAMENTO INTERNO**

**FONDO DE FOMENTO EDUCATIVO JENARO DIAZ JORDAN**

**Requisitos generales para la condonación de los créditos financiados con el plan excelencia (100% del crédito):**

•Presentar certificación de cumplimiento expedida por la IES donde cursó su programa académico, con un promedio de su carrera superior o igual a 4.0. Para efectos del presente reglamento y los fines del Fondo, el promedio de carrera se calculará multiplicando la nota definitiva de cada asignatura por los créditos que tenga (solo asignaturas ganadas), se suman todos los subtotales y se divide entre el total de créditos que intervinieron.

•Prestar al Departamento del Huila uno de los siguientes servicios:

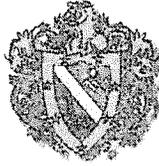
a) Un estudio de investigación que sea de interés para el Municipio de origen o para el Departamento y además que guarde concordancia con el plan de desarrollo Departamental y/o las apuestas productivas. El trabajo será presentado a la Gobernación del Huila – Secretaría de Educación. Quien lo remitirá al Departamento de Planeación para que certifique si reúne los requisitos establecidos. Para la presentación del estudio de investigación se otorgará un (1) año de plazo máximo, después de haber terminado el pensum académico.

b) Desarrollar un servicio social (pasantía) por un período no mayor de un año y no menor a (6) meses no remunerado; en cualquiera de las instituciones departamentales, públicas, municipales previa solicitud escrita del beneficiario del crédito y aprobación que haga la secretaria de educación del departamento; el tiempo es de un año contados a partir de la terminación de materias.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los estudiantes que presenten el estudio o proyecto de investigación deberán sustentar en escrito anexo (2 hojas máximo), la pertinencia del estudio con el plan de desarrollo actual del Departamento, así como el beneficio que genera para la región y su aplicabilidad. Dicho estudio deberá ser presentado en medio físico y en medio magnético.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Anexar al proyecto o estudio de investigación los siguientes documentos:

- 1) Solicitud de condonación del crédito por parte del beneficiario.
- 2) Copia del Acta de Grado
- 3) Copia del Título Universitario
- 4) Certificado de las materias y calificaciones expedido por la Institución de Educación Superior, que certifique específicamente el promedio de su carrera
- 5) Certificado de Proyecto de Grado, expedido por la Institución de Educación Superior en la que se financio su programa académico
- 6) Copia del documento de identidad al 150%.
- 7) Información en medio magnético (2 CD)



**GOBERNACION DEL HUILA**  
Secretaría de Educación

**REGLAMENTO INTERNO**  
**FONDO DE FOMENTO EDUCATIVO JENARO DIAZ JORDAN**

**Requisitos para la prestación del servicio social no remunerado:**

Una vez terminado el servicio social no remunerado, el estudiante y/o beneficiario deberá allegar la siguiente documentación en un tiempo no mayor a tres (3) meses:

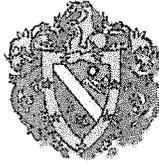
- 1) Certificado de la institución donde prestó el servicio debidamente firmado por el gerente o director.
- 2) Acta de compromiso firmada por el beneficiario del crédito y por el representante legal de la organización en la que se haya prestado el servicio social.
- 3) Ficha de seguimiento, planilla con el registro detallado de las actividades realizadas y los tiempos dedicados.

La no prestación del servicio social se entenderá que el estudiante o beneficiario renuncia a la condonación; por tanto, deberá cancelar la obligación contraída, pagando el capital más los intereses, de acuerdo con los planes de pago establecidos por el reglamento del Fondo, para lo cual contará con un término de un año después de la obtención del título o dos años después de la terminación de materias. Vencido este plazo, si el beneficiario no se presenta, la gobernación notificará el pago de la obligación.

Una vez reunidos los requisitos exigidos, la Junta Administradora analizará cada caso y de acuerdo con ello aprobará o negará la condonación de los beneficiarios del plan excelencia.

**Prohibiciones frente a la prestación del servicio social no remunerado.** Las siguientes actividades no se consideran servicio social no remunerado y por tanto se prohíbe su realización:

- 1) Actividades de evangelización
- 2) Labores de aseo
- 3) Participación en campañas políticas partidistas o en alguna actividad similar como entrega de volantes de candidatos, apoyo en mesas de votaciones, recolección de firmas y otras funciones relacionadas.
- 4) Realizar actividades remuneradas
- 5) Labores secretariales (sacar fotocopias, contestar el teléfono, realizar llamadas, repartir refrigerios, llenar planillas, transcribir actas) si solo se dedica a ellas y no las realiza como complemento a alguna otra labore de servicio comunitario.
- 6) Ejecución de actividades con valor comercial dentro de organizaciones privadas.
- 7) Realización de actividades en universidades privadas que representen beneficios económicos para la institución.
- 8) Realización de actividades en unidades productivas asociativas- upas siempre y cuando no sea para beneficiar a la comunidad en general.
- 9) En general, cualquier actividad que conduzca a beneficios privados o no aporte al desarrollo de las comunidades, ni al desarrollo profesional del estudiante.



**GOBERNACION DEL HUILA**  
Secretaría de Educación

**REGLAMENTO INTERNO**  
**FONDO DE FOMENTO EDUCATIVO JENARO DIAZ JORDAN**

**Duración del Plan Excelencia.** El plan excelencia se mantendrá, hasta cuando las condiciones económicas del Fondo Jenaro Díaz Jordán lo permitan, previo análisis que sobre el particular adelante la junta administradora del Fondo, junto con ICETEX

**D. LÍNEA EXCÉLSIOR**

Mediante esta línea se apoyará con créditos condonables a estudiantes con inteligencias múltiples, dentro de las cuales se tendrán en cuenta las siguientes:

**1) Inteligencia Lógico-Matemática:** Tiene que ver con el desarrollo de pensamiento abstracto, con la precisión y la organización a través de pautas o secuencias. Comprende las capacidades que necesitamos para manejar operaciones matemáticas y razonar correctamente. Un alto nivel de esta inteligencia se ve en científicos, matemáticos, contadores, ingenieros y analistas de sistemas, entre otros. Los niños que la han desarrollado analizan con facilidad planteos y problemas. Se acercan a los cálculos numéricos, estadísticas y presupuestos con entusiasmo. La utilizamos para resolver problemas de lógica y matemáticas.

**2) Inteligencia Interpersonal:** Implica la capacidad de establecer relaciones con otras personas. Incluye las habilidades para mostrar expresiones faciales, controlar la voz y expresar gestos en determinadas ocasiones. También abarca las capacidades para percibir la afectividad de las personas o empatía. Se encuentra presente en actores, políticos, buenos vendedores y docentes exitosos, entre otros. La tienen los niños que disfrutan trabajando en grupo, que son convincentes en sus negociaciones con sus compañeros y también con los mayores, que entienden a los demás.

**3) Inteligencia Naturalista:** Es la capacidad de distinguir, clasificar y utilizar elementos del medio ambiente, objetos, animales o plantas. Tanto del ambiente urbano como suburbano o rural. Incluye las habilidades de observación, experimentación, reflexión y cuestionamiento de nuestro entorno. Poseen esta inteligencia la gente amante del campo, botánicos, cazadores, ecologistas y paisajistas, entre otros. Se da en los niños que aman los animales, las plantas; que reconocen y les gusta investigar características del mundo natural y su relación con el hombre.

**4) Inteligencia Lingüística:** Es la inteligencia relacionada con nuestra capacidad verbal, con el lenguaje y con las palabras en general. Esta inteligencia nos capacita para escribir poemas, historias, etc. Un alto nivel de esta inteligencia es el que se puede encontrar en escritores, poetas, periodistas y oradores, entre otros. Está en los niños a los que les encanta redactar historias, leer, jugar con rimas, trabalenguas y en los que aprenden con facilidad otros idiomas.

**5) Inteligencia Intrapersonal:** Se refiere al conocimiento de uno mismo y todos los procesos relacionados, como autoconfianza y automotivación. Es como nuestra conciencia. Nos sirve para entender lo que hacemos y valorar nuestras propias acciones. Se encuentra muy desarrollada en teólogos, filósofos y psicólogos, entre otros. La evidencian los niños que son reflexivos, de razonamiento acertado y suelen ser consejeros de sus compañeros.



## GOBERNACION DEL HUILA

### Secretaría de Educación

#### REGLAMENTO INTERNO

#### FONDO DE FOMENTO EDUCATIVO JENARO DIAZ JORDAN

**6) Inteligencia Visual-Espacial:** Es la capacidad para integrar elementos, percibirlos y ordenarlos en el espacio y poder establecer relaciones de tipo metafórico entre ellos. Esta inteligencia nos capacita para crear diseños, cuadros, diagramas y construir cosas. Está ligada a la imaginación. Se encuentra presente en pilotos, marinos, escultores, pintores, arquitectos y decoradores, entre otros. Está en los niños que estudian mejor con gráficos, esquemas, cuadros. Les gusta hacer mapas conceptuales y mentales. Entienden muy bien planos y croquis.

**7) Inteligencia Musical:** Se relaciona directamente con las habilidades musicales, como el ritmo y la melodía. Nos sirve para crear sonidos nuevos para expresar emociones y sentimientos a través de la música. Está presente en músicos, cantantes, compositores, directores de orquesta, críticos musicales, bailarines, etc. Los niños que la evidencian se sienten atraídos por los sonidos de la naturaleza y por todo tipo de melodías. Disfrutan siguiendo el compás con el pie, golpeando o sacudiendo algún objeto rítmicamente.

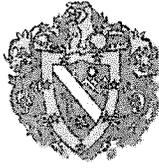
**8) Inteligencia Kinestésica O Corporal-Cinética:** Abarca todo lo relacionado con el movimiento tanto corporal como el de los objetos y los reflejos. Se usa para efectuar actividades como deportes, que requieren coordinación y ritmo controlado. Se puede observar en atletas, bailarines, cirujanos y artesanos, entre otros. Se la aprecia en los niños que se destacan en actividades deportivas, danza, expresión corporal y/o en trabajos de construcciones utilizando diversos materiales concretos. También en aquellos que son hábiles en la ejecución de instrumentos. Es la inteligencia de los deportistas, los artesanos, los cirujanos y los bailarines.

La clasificación y definiciones de inteligencias múltiples aquí contenidas es información tomada de: Teoría de las Inteligencias Múltiples de la página Kinésico UM, autores Brenda Barroso, Edgardo Castro, Santiago Silva Garcia. Extraído el 6 de mayo del 2019, de <http://kinesioum1.blogspot.com/2017/11/rehabilitacion-computacional-parte-2.html>).

Los créditos autorizados mediante esta línea serán condonables previa acreditación del desempeño en actividades deportivas, artísticas, de liderazgo social, ambiental o por sus inteligencias múltiples, las cuales serán certificadas por un equipo interdisciplinario de la Secretaría de Educación de la Gobernación, representado por el jefe de Despacho, en su calidad de Secretario (a) Técnico (a) de la Junta del Fondo.

**Requisitos para acceder al crédito de la línea Excelsior:** Ser bachiller egresado de una institución educativa de cualquier municipio del Departamento del Huila.

- 1) Presentar la constancia formal de su desempeño y capacidades en actividades culturales, deportivas, artísticas, de liderazgo social, ambiental y/o por sus inteligencias múltiples, certificada así:
  - a) Actividades deportivas:
    - i) Constancia expedida por la liga deportiva de la disciplina que practica, de su participación deportiva durante no menos de dos años, o,



**GOBERNACION DEL HUILA**  
Secretaría de Educación

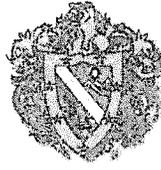
**REGLAMENTO INTERNO**

**FONDO DE FOMENTO EDUCATIVO JENARO DIAZ JORDAN**

- ii) Constancia expedida por el plantel educativo, el Municipio o el Departamento del Huila, respecto de la disciplina que practica, de su representación en por lo menos dos eventos así: intercolegial y/o municipal y/o departamental y/o nacional en representación del colegio, el Municipio o el Departamento.
- b) Actividades artísticas:
  - i) Constancia expedida por la agrupación artística debidamente constituida, sobre: área que desarrolla, sus logros y su participación durante no menos de dos años en actividades artísticas en el Departamento del Huila, o,
  - ii) Constancia expedida por el plantel educativo, el Municipio o el Departamento del Huila, respecto al área cultural o artística que desarrolla, sus logros y su participación durante no menos de dos años en actividades artísticas en el Departamento del Huila, o, de su representación en por lo menos dos eventos así: intercolegial y/o municipal y/o departamental y/o nacional en representación del colegio, el Municipio o el Departamento.
- c) Capacidades de liderazgo social y/o ambiental
  - i) Constancia expedida por entidad de trabajo social y/o ambiental debidamente constituida, que haga constar: sus logros, aportes y su participación durante no menos de dos años en actividades liderazgo social o ambiental en el Departamento del Huila, o,
  - ii) Constancia expedida por el plantel educativo, el Municipio o el Departamento del Huila, respecto al trabajo social y/o ambiental que desarrolla, sus logros y su participación durante no menos de dos años en actividades de trabajo social y/o ambiental en el Departamento del Huila, o, de su representación en por lo menos dos eventos así: intercolegial y/o municipal y/o departamental y/o nacional en representación del colegio, el Municipio o el Departamento.
- d) Inteligencias múltiples
  - i) Constancia expedida por el plantel educativo, el Municipio o el Departamento del Huila, respecto a las inteligencias múltiples en las que es competente.
- 2) Manifestar por escrito su voluntad de acogerse a esta opción de crédito.
- 3) Acreditar estar admitido en una institución de educación superior, en el año siguiente a la presentación de la prueba SABER 11.
- 4) Acreditar las garantías que le sean exigidas por el administrador del fondo según reglamento.
- 5) En caso de pertenecer a la población víctima del conflicto armado en Colombia incluido en el registro único de víctimas (RUV) se procederá en igual forma que en la línea tradicional.

**Rubros y valor a financiar en la línea Excélsior:**

- 1) Monto máximo para financiación de la matrícula: hasta 10 SMLMV o el 100% del valor de la matrícula cuando la misma no supera los 10 SMMLV, por periodo académico de estudios.



**GOBERNACION DEL HUILA**  
Secretaría de Educación

**REGLAMENTO INTERNO**

**FONDO DE FOMENTO EDUCATIVO JENARO DIAZ JORDAN**

- 2) Monto máximo para sostenimiento: hasta 2.5 SMMLV, por periodo académico de estudios.
- 3) Plazo total del Crédito: Igual al periodo del plan de estudio certificado por la IES.
- 4) Periodo de gracia: un año después de terminar la totalidad de las materias del plan de estudios.
- 5) Tasa de interés en época de estudios: La establecida en el reglamento operativo del Fondo.
- 6) Tasa de interés en época de amortización: La establecida por la junta administradora del fondo
- 7) Periodo de amortización: Un año a partir de la fecha de graduación del programa académico financiado.

**E. LÍNEA AVANCEMOS**

Es una línea especial de crédito, dirigida a bachilleres de establecimientos educativos oficiales del departamento del Huila, que deseen continuar la cadena de formación en competencias laborales específicas iniciada en la educación media, en instituciones de educación superior, de carácter técnico, tecnológico o universitario, debidamente acreditadas.

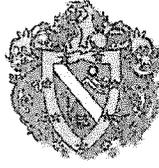
**Requisitos para acceder al crédito de la línea Avancemos:**

- Estudiantes de educación media de establecimientos educativos oficiales del Departamento del Huila, egresados de programas de formación en competencias laborales específicas.
- Acreditar estar admitido en una institución de educación superior.
- Presentar la certificación del valor de la matrícula.
- Acreditar las garantías que le sean exigidas por el administrador del Fondo, según reglamento.

**Requisitos específicos para la condonación (100% del crédito) línea Avancemos:**

1. Demostrar un promedio académico para la universidad pública y privada de 3.5 al finalizar la carrera.
2. Haber egresado de un programa de educación superior, sea técnico, tecnológico o universitario, afín a su ciclo de formación en competencias laborales específicas en la educación media.
3. Desarrollar un proyecto productivo en el Departamento del Huila, afín a la formación técnica, tecnológica o universitaria recibida. Este proyecto deberá ser avalado por la oficina de productividad y competitividad del departamento del Huila.

Los estudiantes que presenten el estudio o proyecto de investigación deberán sustentar en escrito anexo (2 hojas máximo), la pertinencia del estudio con el plan de desarrollo actual



**GOBERNACION DEL HUILA**  
Secretaría de Educación

**REGLAMENTO INTERNO**

**FONDO DE FOMENTO EDUCATIVO JENARO DIAZ JORDAN**

del Departamento, así como el beneficio que genera para la región y su aplicabilidad. Dicho estudio deberá ser presentado en medio físico y en medio magnético.

Los estudiantes que presenten el estudio o proyecto de investigación deberán anexar al proyecto o estudio de investigación los siguientes documentos:

- 1) Solicitud de condonación del crédito por parte del beneficiario.
- 2) Copia del Acta de Grado
- 3) Copia del Título Profesional
- 4) Certificado de las materias y calificaciones expedido por la Institución de Educación Superior, que certifique específicamente el promedio de su carrera
- 5) Certificado de Proyecto de Grado, expedido por la Institución de Educación Superior en la que se financio su programa académico
- 6) Copia del documento de identidad al 150%.

Una vez reunidos los requisitos exigidos, la Junta Administradora analizará cada caso y de acuerdo con ello aprobará o negará la condonación de los beneficiarios de la Línea Avancemos.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. DURACION DEL PLAN EXCELENCIA.** El plan excelencia se mantendrá, hasta cuando las condiciones económicas del Fondo Jenaro Díaz Jordán lo permitan, previo análisis que sobre el particular adelante la junta administradora del Fondo, junto con ICETEX.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO – CONVENIOS CON MUNICIPIOS.** El representante legal del Fondo Jenaro Díaz Jordán podrá establecer convenios con los municipios del departamento, para financiar estudiantes adicionales; previa reglamentación que para el efecto se realice y formará parte integral de este reglamento.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. RECUPERACION DE LOS CREDITOS.** El capital que genere la cartera recuperada de los créditos educativos asignados por el Fondo Jenaro Díaz Jordán será reinvertido en el otorgamiento de nuevos créditos y para la sostenibilidad del fondo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR.** El crédito educativo otorgado por el Fondo Jenaro Díaz Jordán se concederá para financiar estudios en los programas de educación de pregrado y postgrado, así:

- 1) Programas de pregrado en universidades o instituciones universitarias debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional:
  - a) Nivel Técnico Profesional
  - b) Nivel Tecnológico



**GOBERNACION DEL HUILA**  
Secretaría de Educación

**REGLAMENTO INTERNO**

**FONDO DE FOMENTO EDUCATIVO JENARO DIAZ JORDAN**

- c) Nivel Profesional
- 2) Programas de postgrado en universidades o instituciones universitarias debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional:
  - a) Especializaciones
  - b) Maestrías
  - c) Doctorados
  - d) PHD

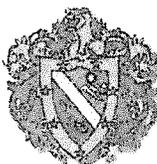
**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE CREDITOS Y BENEFICIARIOS.** Los criterios de selección que se deben tener en cuenta para adjudicación de los créditos del Fondo Jenaro Díaz Jordán, serán los siguientes:

- 1) Nivel académico
- 2) Estudios que respondan al alcance de metas e indicadores del plan de desarrollo departamental
- 3) Bajos recursos económicos
- 4) Huilense de nacimiento o que hayan residido como mínimo cinco (5) años continuos en el departamento y que en la actualidad estén domiciliados en el mismo.
- 5) Situación socio económica
- 6) Los demás que en su momento defina la junta administradora del fondo educativo, acorde a las necesidades de desarrollo del departamento y de cada convocatoria.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. GARANTÍAS.** Los procedimientos de legalización y renovación de los créditos, se encuentran sujetos a los requisitos y medios electrónicos que establezca el ICETEX para tal efecto, serán de obligatorio cumplimiento para el CONSTITUYENTE, los aspirantes y beneficiarios de los créditos educativos **CONDONABLES Y REEMBOLSABLES**. Para tal efecto, el ICETEX comunicará previamente al Ministerio de Educación Nacional y a los beneficiarios las modificaciones a los mismos.

El crédito educativo será respaldado con una garantía (pagaré y carta de instrucciones) que presente la persona natural o jurídica, que se constituye en deudor solidario y quien suscribirá juntamente con el beneficiario, los documentos que respaldan la obligación adquirida y que serán los mismos que solicita el operador del fondo, de acuerdo con los montos solicitados y las líneas de crédito educativo vigentes, adicionalmente, el codeudor deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Ser mayor de edad y acreditar ingresos o en su defecto poseer finca raíz.
- 2) Mantener domicilio permanente en el país, y que la sede habitual de sus negocios o de su actividad laboral estén dentro del territorio colombiano.
- 3) Poseer una actividad económica que genere alguna renta demostrable.



## GOBERNACION DEL HUILA

### Secretaría de Educación

#### REGLAMENTO INTERNO

##### FONDO DE FOMENTO EDUCATIVO JENARO DIAZ JORDAN

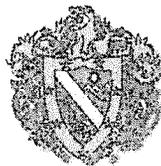
- 4) Demostrar buena moral crediticia y comercial la cual se acreditará con la consulta a centrales de riesgo.
- 5) Las personas jurídicas deberán presentar certificado de existencia y representación legal conforme a la ley, con una vigencia no superior a 30 días calendarios de expedición y que la vida jurídica sea igual o superior al plazo del crédito solicitado.
- 6) Contemplar dentro de su objeto social una actividad rentable.
- 7) Estar autorizado por la junta directiva de la organización para comprometer en monto y constituir garantías, cuando esta facultad no este definida en el certificado de existencia y representación legal.
- 8) Las demás exigidas por el fondo JENARO DIAZ JORDAN e ICETEX como administrador del fondo, que respalden y minimicen el riesgo crediticio.

**PARÁGRAFO.** El estudiante deberá legalizar el crédito aprobado en un término no mayor a 45 días, posterior a la fecha de publicación de la lista de aprobaciones fijada en la página web de ICETEX y/o oficina del Administrador del Fondo; de no legalizarse en el tiempo establecido se entenderá desistida la solicitud y su aprobación será anulada.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.** Los beneficiarios del crédito educativo se comprometen a cumplir con las diferentes obligaciones, así:

- 1) Terminar satisfactoriamente los estudios para lo cual solicito el crédito
- 2) Invertir los recursos del crédito, única y exclusivamente para los fines pactados.
- 3) Cumplir con el programa de estudios para el cual se solicitó y aprobó el crédito.
- 4) Informar de manera oportuna al fondo educativo JENARO DIAZ JORDAN, cualquier ingreso adicional específicamente relacionado con otorgamiento de becas, comisión de estudios u otra clase de apoyo económico cuyo objeto sea adelantar estudios de formación académica.
- 5) Presentar la correspondiente certificación de calificaciones una vez concluido el periodo académico.
- 6) Renovar el crédito para cada periodo académico, previa presentación de la certificación de matrícula, notas semestre anterior.
- 7) Informar de manera oportuna y mediante comunicación escrita sobre el cambio de Programa académico o de institución en la cual adelanta sus estudios o de la Suspensión temporal o definitiva de los estudios, explicando dentro de los 20 primeros días del semestre académico, los motivos que lo ocasionaron.
- 8) La demás obligación que surjan con ocasión del otorgamiento del crédito educativo a través del Fondo Jenaro Díaz Jordán.
- 9) Actualizar cualquier cambio de dirección

**Parágrafo.** El estudiante que se haya hecho acreedor a cualquier otro apoyo económico por sus méritos, cuyo objeto sea adelantar estudios de formación académica y que sea otorgado por una institución no gubernamental deberá informar de manera oportuna al



**GOBERNACION DEL HUILA**  
Secretaría de Educación

**REGLAMENTO INTERNO**

**FONDO DE FOMENTO EDUCATIVO JENARO DIAZ JORDAN**

Fondo, ya que el otorgamiento de una beca no son compatibilidad con los créditos del Fondo Educativo Jenaro Díaz Jordán. En este caso, el cupo será otorgado al estudiante que sigue en promedio de las pruebas saber 11 en el municipio de donde es el estudiante becado.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO. PERIODO DE FINANCIACIÓN.** El periodo de financiación dependerá de la duración del programa de estudios, correspondiendo el máximo al periodo normal de duración del programa académico certificado por la institución de educación superior. Cuando se trata de periodos ya iniciados, el periodo máximo de financiación estará determinado por el número de periodos faltantes para complementar su duración normal.

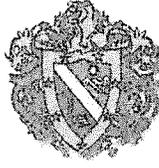
**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. AMORTIZACION DEL CRÉDITO.** Una vez finalizado el periodo de estudios, el beneficiario contara con un plazo máximo para amortizar la totalidad del crédito hasta el doble del periodo financiado, con una (1) año de gracia. Quienes opten por la línea de crédito tradicional, la amortización de su crédito se inicia un (1) año después de terminar las materias de pregrado y 6 meses si es Postgrado; en todos los casos, los intereses serán los establecidos por el operador y la junta directiva del fondo y no podrán ser superiores a los definidos por el gobierno nacional.

**Parágrafo primero.** Los estudiantes que opten por el crédito de la Línea ACCES, en virtud de la alianza firmada entre el Fondo y el ICETEX, se acogen a la reglamentación definida por el respectivo convenio.

**Parágrafo segundo.** Los estudiantes que a partir de la puesta en vigencia de la ordenanza No. 0063 de 2011 que regula el Fondo, hayan comenzado a pagar el crédito de la Línea tradicional, pueden acogerse a los Lineamientos dados en el presente artículo. Tasa interés, Estudios y amortización (igual ICETEX).

**TASA DE INTERES.** El Fondo Jenaro Díaz Jordán establecerá las siguientes tasas de interés:

- 1) **PLAN EXCELENCIA:** tasa de intereses en época de estudios cero (0) (condonable). En caso de incumplimiento genera una tasa igual a la establecida en el reglamento de crédito de ICETEX nivel pregrado estratos 1,2 y 3, para estratos 4,5 y 6 (ICETEX).
- 2) **TRADICIONAL JENARO DIAZ:** Tasa de intereses en época de estudio y amortización será igual a la establecida en el reglamento de crédito de ICETEX nivel pregrado estratos 1,2 y 3, y si es de postgrado será igual a la establecida en el reglamento de crédito de ICETEX para el nivel postgrado.
- 3) **CRÉDITO ACCES:** La establecida en el reglamento de crédito de ICETEX.



**GOBERNACION DEL HUILA**  
Secretaría de Educación

**REGLAMENTO INTERNO**

**FONDO DE FOMENTO EDUCATIVO JENARO DIAZ JORDAN**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. CAUSALES DE SUSPENSION DEFINITIVA DE DESEMBOLSOS.** Las causales de suspensión o definitiva de los desembolsos del crédito educativo serán las siguientes:

- 1) Haber interrumpido sus estudios hasta por dos semestres consecutivos o un año, sin justificación.
- 2) Cuando la universidad lo excluya del centro educativo, en aplicación de su reglamento interno.
- 3) Cuando el estudiante y su codeudor voluntariamente soliciten la cancelación del crédito.
- 4) Por la terminación y culminación de materias.
- 5) Cuando se compruebe la presentación de documentación falsa
- 6) Por incapacidad medica expedida por una EPS
- 7) Por voluntad expresa del beneficiario.

La suspensión temporal del crédito aplica siempre y cuando el estudiante demuestre buen rendimiento académico y se solicite para continuar con los estudios para los cuales se le otorgó el crédito.

**ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO. EFECTOS DE SUSPENSION.** Durante el lapso en que se suspendan los desembolsos, se liquida al beneficiario los intereses normales o corrientes sobre el saldo de capital adeudado a la fecha de suspensión. La suspensión definitiva de los desembolsos tendrá como consecuencia la exigibilidad del pago total de la obligación adeudada de manera inmediata.

**CAPITULO IV: OTROS ASPECTOS PROCEDIMENTALES**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.** Los procedimientos de legalización y renovación de los créditos se encuentran sujetos a los requisitos y medio electrónicos que establezca el Administrador del Fondo para tal efecto y serán de obligatorio cumplimiento para el constituyente los aspirantes y beneficiarios de los créditos. Para tal efecto, el administrador del Fondo comunicará previamente al constituyente las modificaciones a los mismos.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.** Los términos consagrados en el presente reglamento son perentorios y no hay lugar por ningún motivo a su modificación.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. VIGENCIA.** El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación, por parte de la Junta Administradora del Fondo Jenaro Díaz Jordán y deroga los demás reglamentos que sobre el particular le sean contrarios, lo no contemplado en el presente reglamento se regirá por lo establecido en el reglamento del crédito de ICETEX.



**GOBERNACION DEL HUILA**  
Secretaría de Educación

**REGLAMENTO INTERNO**

**FONDO DE FOMENTO EDUCATIVO JENARO DIAZ JORDAN**

El presente Reglamento fue aprobado en reunión de la Junta Administradora del Fondo, acta de fecha 24 de Julio de 2019.

Dado en Neiva, a los veinticuatro (24) días del mes de Octubre de 2019

**LILIANA VÁSQUEZ SANDOVAL**  
Gobernadora (E)  
Gobernación del Huila

**JOSÉ LUIS CASTELLANOS CHAVEZ**  
Secretaría Técnica de la Junta  
Secretaría de Educación Gobernación del  
Huila

**RODNEY PERDOMO HURTADO**  
Director Departamento de Planeación  
Gobernación del Huila

**CARLOS EDUARDO TRUJILLO GONZÁLEZ**  
Secretario de Hacienda  
Gobernación del Huila

**FABIO LOSADA PÉREZ**  
Representante de las Universidades  
Rector Universidad CORHUILA

**EDWIN HARVEY BARAJAS**  
Representante de los Alcaldes  
Alcaldía Municipio de la Argentina

**JUAN PABLO SIERRA FORERO**  
Vicepresidente de Fondos en Administración ICETEX (E)  
*u* *Chapero*

